

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Verbal – Responsabilidad civil
Demandante	Jesús Emilio Gallego Bohórquez y/o
Demandado	Ibeth María Muñoz Zapata y/o
Radicado	05001 31 03 011 2022-00214 00
Asunto	Acepta sustitución de poder

En atención al escrito virtual presentado por el apoderado Oscar Ernesto Mejía Díaz titular de la T.P. 103.605 del C. S. de la J., y en vista de que la solicitud efectuada se ajusta a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P, SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER efectuada y se le reconoce personería a la Dra. Yuliana Isabel Paniagua Cano titular de la T.P. 268.816 del C. S. de la J. para continuar en representación de la parte demandante en el presente proceso, conforme a la sustitución de poder allegada al Despacho.

Se requiere a la apoderada sustituta para que informe la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados para efecto de notificaciones, para proceder a la remisión del vínculo del expediente digital del proceso a través de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
JUEZ